



INFORMO SEÑOR JUEZ: Que la apoderada de la parte actora ha solicitado corrección de las providencias mediante las cuales se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante la ejecución en atención a que allí quedó mal consignado el nombre de la parte ejecutada. Abril 19 de 2023.

Natalia Andrea Hernández
Escribiente

DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO INTERLOCUTORIO 853
RADICADO N° 2021-00196-00

Conforme lo plasmado en la constancia secretarial precedente, observa esta dependencia judicial, que, en efecto, por error del despacho se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante la ejecución contra GEBARA KARAMEDDIN S.A.S. cuando el nombre correcto de la parte ejecutada es INVERSIONES GEBARA KARAMEDDIN S.A.S.

Ahora bien, según lo establecido por el artículo 93 del Código General del Proceso la parte actora podrá solicitar corrección de la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. Así pues, y dado que las providencias del 23 de agosto de 2021 – auto interlocutorio Nro. 1711- obrante en el archivo Nro. 7 del expediente electrónico y en el auto del 2 de febrero de 2022 – interlocutorio Nro. 123 – obrante en el archivo Nro. 11 del expediente digital, adolecen de error EN CUANTO SE OMITIÓ PARTE DEL NOMBRE DEL DEMANDADO, SE CORRIGE MEDIANTE LA PRESENTE PROVIDENCIA TAL ASPECTO EN LAS PROVIDENCIAS SEÑALADAS, indicando que el nombre correcto de la parte ejecutada es INVERSIONES GEBARA KARAMEDDIN S.A.S. sin que haya lugar a tomar medidas adicionales de saneamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2021-00196-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 14** fijado en la página web de la Rama Judicial el **26 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

**Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f78066e72ad38aac0a3afb73abca118aadd9113ce6d21d78b6db2578fec697**

Documento generado en 25/04/2023 10:08:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**